



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número: IF-2018-15077221-APN-MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 9 de Abril de 2018

Referencia: EX-2018-07921909-APN-DDMIP#MJ - Convenio Marco de Asistencia y Cooperación

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, en adelante “EL MINISTERIO”, representado en este acto por su titular, doctor Germán Carlos GARAVANO, con domicilio en Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en adelante EL CONSEJO, representado en este acto por su Presidenta, doctora Marcela IZASCUM BASTERRA, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, por la otra, en conjunto las PARTES, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Cooperación que se sujetará a las siguientes Cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales “EL MINISTERIO”, y “EL CONSEJO”, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

SEGUNDA: ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las “PARTES”, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otras, se podrán llevar a cabo acciones de Asistencia Técnica, Cooperación, Capacitación y todas aquellas vinculadas a temas que las “PARTES” consideren de interés común.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución del objeto antes señalado, las partes podrán formalizar Convenios Específicos.

CUARTA: EROGACIÓN. Este Convenio Marco no genera erogación alguna. Sin perjuicio de ello, los programas y acciones a emprender que se desarrollen posteriormente podrán tener aportes económicos, las que serán evaluadas y acordadas en cada caso concreto.

QUINTA: EXCLUSIVIDAD. El presente Convenio no limita a las “PARTES” a suscribir Convenios

similares con otras instituciones.

SEXTA: PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN. Las "PARTES" acuerdan dar publicidad conjunta a este acuerdo a través de sus páginas web o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando los fines del mismo.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES. Todo aquello no previsto o detallado en este Convenio o cualquier modificación al mismo, será objeto de un nuevo acuerdo o enmienda entre las "PARTES".

OCTAVA: INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA. Con motivo del presente Convenio, las "PARTES" se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los Convenios Específicos que de éste deriven.

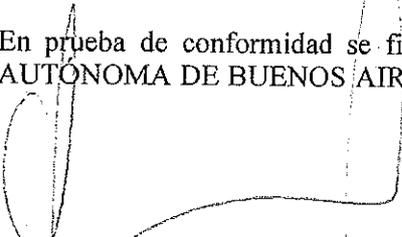
NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, las "PARTES" se comprometen a solucionarlas con el mejor espíritu de buena voluntad y mutua cooperación. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las "PARTES" se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos.

DÉCIMA: RESCISIÓN. Cualquiera de las "PARTES" podrá resolver el presente Convenio en forma unilateral sin expresión de la causa, mediante notificación fehaciente con una anticipación no menor de TREINTA (30) días hábiles, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, las "PARTES" se comprometen a la cancelación total de las obligaciones recíprocas pendientes y la resolución no afectará compromisos inherentes al Convenio que estuvieran pendientes de ejecución o pago y que las "PARTES" hubieran contraído con anterioridad.

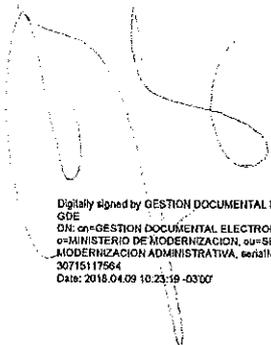
DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA. El presente Convenio Marco entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de DOS (2) años, automáticamente prorrogables por igual período, salvo acto expreso en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO. A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales las "PARTES" constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 09 días del mes de abril de 2018.


Digitally signed by GARAVANO Germán Carlos
Date: 2018.04.09 10:23:09 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Germán Carlos Garavano
Ministro
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos


Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CMT
30715117564
Date: 2018.04.09 10:23:19 -0300